

VILLADOZ**Núm. 5.320**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

TEXTO DEFINITIVO:

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55%.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villadoz, a 30 de abril de 2014. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.